

AGLOMERACIONES URBANAS (Directiva 91/271/CEE) versión Q2023

- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN
- MARCO LEGAL
- INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL
- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO
- INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

INTRODUCCIÓN

El servicio **AGLOMERACIONES URBANAS, versión Q2023 (reporte Directiva 91/271/CE)** se incluye dentro del directorio **Saneamiento y depuración de aguas residuales/Situación diciembre 2022 (Q2023)**, cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo al siguiente esquema:

1. **Aglomeraciones Urbanas (Q2023. Dir 91/271/CEE)**
2. **Depuradoras de aguas residuales (Q2023. Dir 91/271/CEE)**
3. **Puntos de vertido de depuradoras urbanas (Q2023. Dir 91/271/CEE)**

DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene la localización de las aglomeraciones activas reportadas en el último informe de seguimiento "Cuestionario 2023" que contiene el estado de avance de la Directiva 91/271/CEE a fecha 31/12/2022. Se incluyen tanto las aglomeraciones mayores o iguales a 2.000 habitantes equivalentes, como aquellas con un número menor de 2.000 habitantes equivalentes, con simbología diferente.

Una **aglomeración urbana** se define como una zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales que justifique su recogida y conducción a una instalación de tratamiento o a un punto de vertido final (artículo 2.d del Real Decreto-Ley 11/1995).

Una **depuradora urbana** se define como una instalación en la que se realiza el tratamiento de aguas residuales urbanas previamente a su vertido conforme a la Directiva 91/271/CEE. También se denomina planta de tratamiento de aguas residuales urbanas.

Tratamiento primario: tratamiento de las aguas residuales urbanas mediante proceso físico-químico que incluya sedimentación de SS u otros procesos en los que se reduzca la DBO5 en un 20 % y los SS en un 50 % (artículo 2.g del Real Decreto-Ley 11/1995).

Tratamiento secundario: tratamiento de las aguas residuales urbanas mediante tratamiento biológico con sedimentación secundaria u otro proceso que respete los requisitos de la legislación (artículo 2.h del Real Decreto-Ley 11/1995).

Tratamiento adecuado: tratamiento de las aguas residuales urbanas mediante cualquier proceso o sistema de eliminación que permita cumplir los objetivos de



calidad en el medio receptor previstos en el ordenamiento jurídico aplicable (artículo 2.i del Real Decreto-Ley 11/1995).

Habitante Equivalente: es la carga orgánica biodegradable con una demanda biológica de oxígeno de 5 días (DBO5) de 60 g O₂/día (artículo 2.d del Real Decreto-Ley 11/1995). Se calculan a partir del valor medio diario de carga orgánica biodegradable, correspondiente a la semana de máxima carga del año, sin tener en cuenta situaciones producidas por lluvias intensas u otras circunstancias excepcionales (artículo 4 del RD 509/1996).

Sistema colector: todo sistema de conductos que recoja y conduzca las aguas residuales urbanas, desde las redes de alcantarillado de titularidad municipal, a las estaciones de tratamiento (artículo 2.e del Real Decreto-Ley 11/1995).

Una aglomeración puede disponer de una o varias depuradoras urbanas. Además, una única aglomeración puede estar cubierta por varios sistemas colectores, cada uno de ellos conectado a una o varias depuradoras. Del mismo modo, varios sistemas colectores pueden estar conectados a la misma depuradora.

MARCO LEGAL

La Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para garantizar que las aguas residuales urbanas sean tratadas correctamente antes de su vertido. Para ello, la norma impone principalmente 2 obligaciones a cumplir en diferentes plazos:

- que las **aglomeraciones urbanas** dispongan de **sistemas colectores que recojan y conduzcan las aguas residuales**.
- **la obligación de someter dichas aguas residuales a tratamientos**, más o menos rigurosos.

Los criterios que utiliza la Directiva para fijar estos plazos son:

- la carga contaminante de la aglomeración, basándose en el número de "habitantes equivalentes" y
- la mayor o menor sensibilidad de la zona en la que van a realizarse los vertidos.

La transposición de la Directiva 91/271/CEE al Derecho español, se realizó a través del Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. En este RD-Ley se establecen los plazos para sistemas colectores y depuración.

Por su parte, el Real Decreto 509/1996, desarrolla el contenido del anteriormente citado, mediante la incorporación de los Anexos contenidos en la Directiva 91/271/CEE, que no habían sido incorporados inicialmente. Contiene los valores que deben cumplir los vertidos a la salida de la EDAR, el criterio de conformidad y los criterios para declarar zonas sensibles.

La definición de aglomeración urbana se establece en la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (artículo 2).

Por otro lado, en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 11/1995 (que transpone la directiva al ordenamiento jurídico nacional) se establece que las Comunidades Autónomas fijarán, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, las aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio, estableciendo el ente público representativo de los municipios a los que corresponda, en cada caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto-ley.



Para cumplir con el artículo 4 del Real Decreto-Ley 11/1995 relativo a sistemas colectores, las aglomeraciones de más de 2.000 habitantes equivalentes deben disponer de uno de estos sistemas:

- sistemas colectores
- sistemas individuales u otros sistemas adecuados (SIA) que impliquen un análogo nivel de protección ambiental, en los supuestos en que no se estime justificada la instalación de un sistema colector, bien por no suponer ventaja alguna para el medio ambiente, o bien porque su instalación implique un coste excesivo.

Además, en dicha directiva también se establece en el artículo 15 la obligación por parte de las autoridades competentes, en este caso las Comunidades Autónomas, de realizar un seguimiento del cumplimiento de los vertidos de las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, debiendo reportar cada dos años a la Comisión Europea la información recopilada.

Entre otras cuestiones en dicho informe se debe incluir el listado de aglomeraciones urbanas declaradas por las Comunidades Autónomas.

La información geográfica de este servicio corresponde con un escenario concreto, en este caso el relativo al periodo enero 2021 - diciembre 2022 (Informe Q2023) para las aglomeraciones activas (cuyos datos están vigentes y no han sido dadas de baja), tanto iguales o mayores a 2.000 habitantes equivalentes, como menores.

INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Toda la información legislativa de referencia puede encontrarse en este enlace: <http://www.miteco.gob.es/es/agua/legislacion>

En el Repositorio central de datos [CDR-EIONET](#), se pueden encontrar los informes enviados a la Comisión Europea por España para dar cumplimiento a las obligaciones de información derivados de la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Para la correcta implantación de la directiva 91/271/CEE por parte de los distintos estados miembros de la Unión Europea, se han elaborado documentos guía para apoyar el proceso de reporting. En concreto, se ha elaborado una guía de definiciones y términos de la directiva de tratamiento de las aguas residuales urbanas: ["Terms and Definitions of the Urban Waste Water Treatment Directive"](#).

DESCARGA

En este [enlace](#) se puede acceder al área de descargas de la sección Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

Para visualizar la información cartográfica a través del servicio estándar de mapas WMS (*Web Map Service*) es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica o de un visor web capaz de incorporar servicios WMS externos.

- **Servidor WMS:** *Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.*
 - **URL de acceso al servicio:** <https://wms.mapama.gob.es/sig/agua/AAUU/2023/wms.aspx>
 - **Descripción del servicio:** [Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
- **Metadatos**
 - <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.s how&uuid=d439ba19-8b63-4e95-964c-53704c3e3f4c>



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:

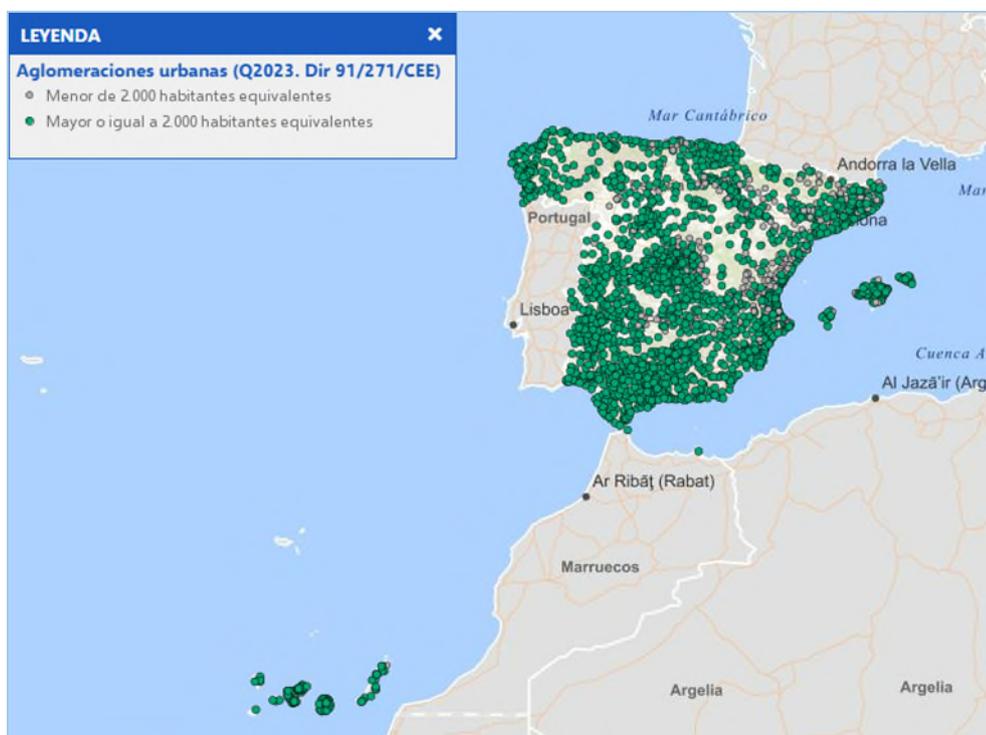


Imagen general del servicio

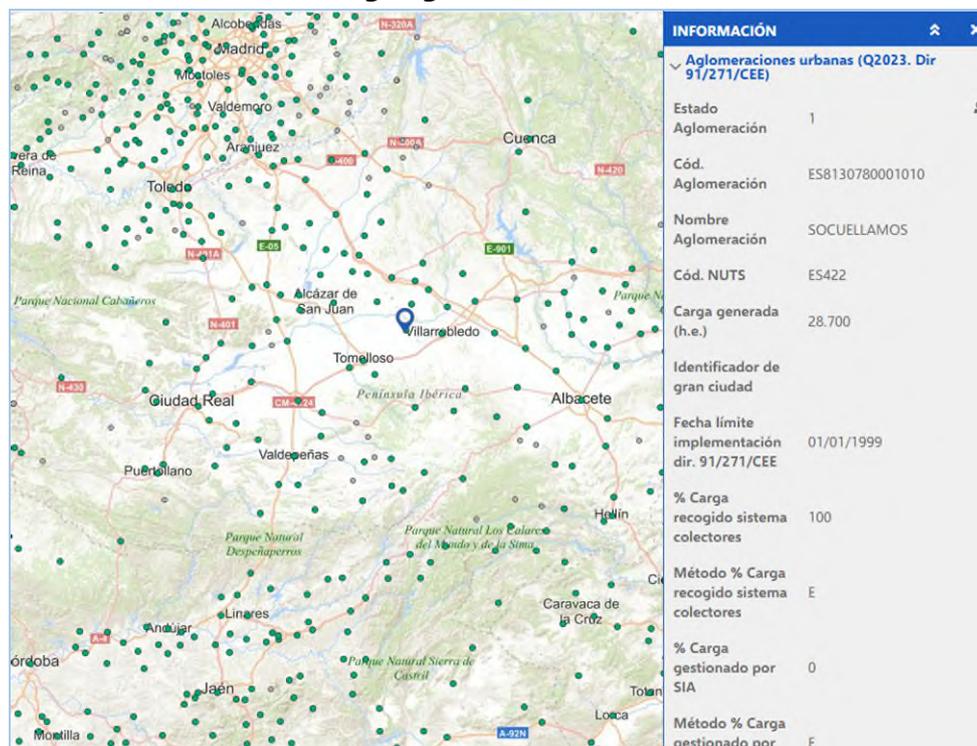


Imagen de detalle de la información del servicio



INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada aglomeración se muestran en la siguiente tabla:

Campo (Shapefile)	Campo (Geoportal)	Contenido
aggState	Estado Aglomeración	Se indica si la aglomeración está activa (1) o inactiva (0)
aggCode	Código Aglomeración	Código que identifica la aglomeración urbana
aggName	Nombre Aglomeración	Nombre de la aglomeración urbana
aggNUTS	Código NUTS	Código de región NUTS (Nomenclature of Territorial Units for Statistics, versión 2013, NUTS 2013)
aggGenera	Carga generada (h.e.)	Carga generada por la aglomeración en habitantes equivalentes.
bigCityID	Identificador de gran ciudad	<p>Se indica si la aglomeración es una gran ciudad y su código. Se entiende por gran ciudad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ciudades/pueblos con más de 150.000 habitantes (incluyendo una o varias entidades administrativas). Aglomeraciones con una carga generada de más de 150.000 habitantes equivalentes (o uno o varios puntos de vertido de tamaño equivalente).
aggPeriod	Fecha límite implementación 91/271/CEE	Se indica la fecha límite para la implementación de la directiva 91/271/CEE a nivel de aglomeración (fecha YYYY-MM-DD).
aggC1	% Carga recogido sistema colectores	Porcentaje de la carga generada por la aglomeración que es recogida por el sistema de colectores (% en h.e.). El valor debe ser tal que la suma de $aggC1 + aggC2 + aggPercWT = 100$.
aggMethC1	Método % Carga recogido sistema colectores	<p>Método de determinación del valor de % Carga recogido sistema colectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> C = calculado E = estimado
aggC2	% Carga gestionado por SIA	Porcentaje de la carga generada por la aglomeración que es gestionado mediante sistemas individuales u otros sistemas adecuados SIA (% en h.e.). El valor debe ser tal que la suma de $aggC1 + aggC2 + aggPercWT = 100$.



Campo (Shapefile)	Campo (Geoportal)	Contenido
aggMethC2	Método % Carga gestionado por SIA	Método de determinación del valor de % Carga recogido sistema colectores: <ul style="list-style-type: none"> • C = calculado • E = estimado
aggPercWT	% Carga sin tratamiento	Porcentaje de la carga generada por la aglomeración que no es recogida por el sistema de colectores y tampoco se gestiona mediante sistemas individuales u otros sistemas adecuados SIA (% en h.e.). El valor debe ser tal que la suma de $aggC1 + aggC2 + aggPercWT = 100$.
aggMethWT	Método % Carga sin tratamiento	Método de determinación del valor de % Carga recogido sistema colectores: <ul style="list-style-type: none"> • C = calculado • E = estimado
aggSewNet	Tipo sistema colector	Indica el tipo de sistema colector: <ul style="list-style-type: none"> • B = ambas unitarias & separativas • C = unitarias • S = separativas
aggFcast	Fecha prevista para gestión carga por sistema de colectores o SIA	Fecha prevista en la que la carga generada por aglomeración será recogida por sistema de colectores o gestionada por sistemas individuales u otros sistemas adecuados

